



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE JULIO DE 2020.

ASISTENTES:

Presidente:

D. ÁVG (PSOE)

Vocales:

D.^a MOH (PSOE)

D. JHP (PODEMOS)

D. JVSP (PSOE)

D. FRC (MÁS MADRID)

D.^a MTGA (PSOE)

D.^a EEA (PSOE)

D.^a VRL (PODEMOS)

D. SME (PODEMOS)

Oficial Mayor en funciones de Secretaria General:

D.^a MMLF

Interventor:

D. JPV.B.

Ausentes:

D.^a VRL (PODEMOS)

En la Villa de Coslada y Salón de Plenos de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día siete de julio de dos mil veinte, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 16 Y 30 DE JUNIO DE 2020.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción al borrador del acta de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entiende aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN PROBITAS, IDRA SOCIOEDUCATIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EDUCATIVO Y SOCIAL EN EL COLEGIO PÚBLICO SAN ESTEBAN, DIRIGIDO A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LOS MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL BARRIO DE LA ESTACIÓN DE COSLADA AÑO 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:



PRIMERO: En la pasado Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2020 se aprobó el citado convenio, en el que uno de sus objetivos, entre otros, se indica:

“El Campamento está dirigido a 56 menores en edades entre los 3 y los 12 años, escolarizados en Educación Infantil y Primaria, y que reúnan las condiciones identificadas como exclusión o riesgo de exclusión social por motivos socioeconómicos y residan en el municipio beneficiario de la actividad”.

SEGUNDO: Las actuales circunstancias sanitarias provocadas por la pandemia de la COVID-19, han producido en las familias un miedo a asistir a actividades comunes. Por lo que se ajustará el número de asistentes a cuarenta menores que disfrutarán del Campamento.

TERCERO: Esta disminución en los asistentes a la actividad repercutirá en el cálculo de la cuantía a abonar por parte de PROBITAS a la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVO, que se adecua al número de participantes y ascenderá a la cantidad total de 20.827,50 euros.

CUARTO: La presente modificación no afecta a los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de Coslada.

A la vista de lo anterior, esta Concejalía de Educación, **DA CUENTA:**

De la disminución a 40 los menores asistentes al Campamento y la variación en el importe que abonará PROBITAS a la empresa IDRA SOCIOEDUCATIVO que será de 20.827,50 euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- SOLICITUD DE AYUDA PARA COLABORAR EN EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS RADICADOS EN COSLADA EN LOS QUE SE ESCOLARIZAN ALUMNOS/AS CENSADOS EN OTROS MUNICIPIOS POR FALTA O INSUFICIENCIA DE OFERTA EDUCATIVA. AÑO 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

Se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 152 de fecha 24 de junio de 2020, Extracto de la Orden 1059/2020, de 27 de mayo, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se convocan para el año 2020 las ayudas a los Ayuntamientos de la región para colaborar en el sostenimiento de los colegios públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y/o Educación Especial radicados en su municipio, en los que imparte Educación Secundaria Obligatoria o en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios por falta o insuficiencia de oferta educativa.

Los Centros de Educación Especial “Guadarrama” y “Rosa Parks”, radicados en Coslada, son centros comarcales por lo que, además de alumnos de Coslada, también los recibe de 6 localidades más de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe del Técnico de Educación, JMML, de fecha 29 de junio de 2020, la Concejalía de Educación tiene previsto solicitar la colaboración económica de la Consejería de Educación y Juventud que contribuya a sufragar los gastos de mantenimiento, vigilancia y conservación de los Centros de Educación Especial “Guadarrama” y “Rosa Parks”,



atendiendo a la circunstancia establecida en los apartados a) y b) del punto segundo del artículo 4, de la Orden 2100/2018, de 7 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de colaboración económica para el sostenimiento de centros educativos radicados en el municipio en los que se escolarizan alumnos censados en otros municipios, para los Colegios Públicos de Educación Especial “Guadarrama” y “Rosa Parks”, durante el año 2020.

SEGUNDO.- Declarar que el Ayuntamiento de Coslada no se encuentra incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones que recoge el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA PARA EL AÑO 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Con fecha 15 de junio de 2020, la Comunidad de Madrid a través de la CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS IGUALDAD Y NATALIDAD, remite a este Ayuntamiento la propuesta de prórroga del Convenio para el año 2021 con el fin de desarrollar la prevención, sensibilización y la asistencia integral a las víctimas de Violencia de Género, además de favorecer que la vida personal y laboral de cada persona sean cada vez más compatibles, promoviendo la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El 18 de junio MLRB, Jefa de Mujer e Igualdad y Diversidad en atribución de funciones, emite informe técnico correspondiente favorable a la firma de la prórroga del Convenio para que este Ayuntamiento siga prestando el apoyo y ayuda que necesitan las mujeres Víctimas de la Violencia de Género y sus hijos e hijas, seguir trabajando en la sensibilización y prevención de la violencia de género y desarrollar políticas que fomenten la igualdad real, la corresponsabilidad y el cuestionamiento de estereotipos de género.

La vigencia de la prórroga de este convenio será la comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio del total cumplimiento de las obligaciones de justificación por parte de la Entidad Local. El Convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes formalizando antes de la finalización de su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, durante un plazo máximo de 4 años. Así mismo las partes podrán modificar el Convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



El coste total del Convenio prorrogado asciende a la cantidad de **181.079,78 €**. La financiación a cargo de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de mujer, asciende a la cantidad de **167.317,72 €**, y el Ayuntamiento de Coslada aportará la cantidad de **13.762,06 €**.

Visto el documento de prórroga del convenio que remite la Comunidad de Madrid, comprobado por parte de la Intervención Municipal que existe consignación presupuestaria, según consta en los documentos contables existentes en el expediente, y visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer e Igualdad y Diversidad D^a MLRB de fecha 18 de junio de 2020, así como los informes favorables de la Secretaría General de fecha 26 de junio de 2020, y de Intervención de fecha 29 de junio de 2020, con relación a la modificación y aprobación definitiva de la PRÓRROGA PARA 2021 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS IGUALDAD Y NATALIDAD, Y EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga para 2021 del Convenio entre el Ayuntamiento de Coslada y la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal para el desarrollo del Convenio que asciende a 13.762,06 €.

5.- ASUNTO: TRASLADAR LA CESIÓN DE ESPACIO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN SONRISA DIGNA AL CENTRO DE RECURSOS ASOCIATIVOS DE CALLE PÍO XII, 2, 4 Y 6. CON ENTRADA POR PÍO IX ESQ. PASEO DE LOS JARDINES.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Visto expediente incoado para acordar el traslado en la cesión municipal a los espacios denominados despacho 2 y sala de reuniones, así como el almacén nº 6, en el Centro de recursos asociativos de c./ Pío XII con entrada por Pío IX esq. Paseo de los Jardines a la Asociación Sonrisa Digna (inscrita con nº 455 en el registro municipal de entidades Ciudadanas).

Visto el informe favorable del coordinador de participación ciudadana, IRI, de fecha 2 de julio de 2020.

A la vista del artículo 5º de la vigente Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, por el que corresponde acordar las

cesiones de uso de este tipo de espacios a la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal de participación ciudadana.

A la vista del expediente instruido la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.-

Llevar a cabo el traslado en la cesión a los espacios denominados despacho 2 y sala de reuniones, así como el almacén nº 6 en el Centro de recursos asociativos sito en c./ Pío XII con entrada por Pío IX esq. Paseo de los Jardines con uso en exclusiva en los siguientes términos:

Régimen de cesión:	Precario
Duración de la cesión:	Diez años. Prorrogable en función de lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas.
Régimen de utilización:	Los espacios se cederán para su uso exclusivo y con posibilidad de utilizar de manera compartida con otras entidades los baños ubicados en dicha instalación municipal.
Horario de utilización:	Según las necesidades de la asociación y siempre que sea compatible con la normativa vigente y con el resto de actividades que se realicen en el Centro Asociativo.

SEGUNDO.-

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte de la entidad beneficiaria:

En el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo de cesión o autorización, presentará un proyecto de actividades y servicios para el año actual. Con el inicio de cada año natural, la asociación adjudicataria entregará al Ayuntamiento a través de la concejalía de Participación Ciudadana un nuevo proyecto.

El espacio cedido para uso exclusivo podrá ser utilizados por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Coslada. Dicho local se destinará exclusivamente a las actividades sociales que constituyen el fin de la asociación, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo a su cargo la limpieza de la misma y, siempre que la instalación lo permita, corriendo con los gastos por suministro de luz y agua que se originen.

La asociación beneficiaria estará obligada a la conservación diligente de los espacios y mobiliario cedido, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito. Corresponderá a la entidad beneficiaria el mantenimiento y las reparaciones de los bienes muebles incluidos en la cesión.

En el interior del local cedido no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o



grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibida la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos convenios para la realización de actividades económicas que no se contemplen en los estatutos de la asociación, así como aquellas consideradas molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

La asociación no podrá realizar en el espacio cedido ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización del Ayuntamiento de Coslada. De autorizarlo el Ayuntamiento, las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

La entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento.

La entidad deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble. La Asociación beneficiaria acreditará debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por los servicios técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana.

La entidad beneficiaria no realizará en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal.

En sus actividades en el local cedido, la asociación no deberá causar molestia alguna al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

Conservará los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.

No podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro de la asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado y comunicará al Ayuntamiento de Coslada, cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.

Permitirá en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta ordenanza, de la normativa vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos espacios y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

TERCERO.-

Establecer, conforme a la Ordenanza Reguladora de la Cesión de Uso de Locales Municipales a Asociaciones Ciudadanas, las siguientes obligaciones por parte del Ayuntamiento de Coslada:

El Ayuntamiento de Coslada podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere dicha Ordenanza Reguladora. Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Coslada, entendiéndose por tal las que afectan a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del espacio.

El Ayuntamiento de Coslada subvencionará anualmente, mediante criterios comunes para todas las entidades beneficiarias de cesión de uso de locales, la adquisición de



aquellos suministros que se requieran para el correcto funcionamiento de las actividades y servicios de interés social que se realicen en el centro cedido.

CUARTO.-

El local objeto de esta Ordenanza se cede por parte del Ayuntamiento en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, el cual reclamará con dos meses de antelación a la entidad beneficiaria mediante el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros no contemplados en el convenio de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la entidad.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.
- g) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso ha podido transferir a las asociaciones.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión o la autorización de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Coslada el uso del espacio y bienes cedidos en el plazo máximo de 15 días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

Dar cuenta del presente acuerdo a la entidad interesada.

6.- APROBAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN Y PROGRAMA DE TRABAJOS, PRESENTADO POR TRAUXXIA SA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCION DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL TALUD DEL CEXCO (CENTRO DE EXCELENCIA EMPRESARIAL DE COSLADA). (Expt. 2018/51 CONT).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejel Delegado de Política Territorial, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Por Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2020 se adjudicó el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE SUSTITUCION DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL TALUD DEL CEXCO (CENTRO DE EXCELENCIA EMPRESARIAL DE COSLADA), a TRAUXXIA SA (A-84465749), por un importe de 181.034,17 € incluido IVA, correspondiendo 149.615,02 € a la base imponible y 31.419,15 € al IVA al tipo del 21 %, suscribiéndose el oportuno contrato administrativo en fecha 12 de junio de 2020.



Con fecha 22/06/2020 y nº de anotación 6943, se ha recibido telemáticamente en el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud y Plan de Obra de las citadas obras, redactados por el Coordinador de Seguridad y Salud, e Informe de aprobación del Plan de Obra, realizado por el Director Facultativo.

En fecha 3 de julio de 2020, se ha emitido informe favorable por el Responsable del Contrato D. FAGG, en el que se manifiesta que:

"Se ha revisado la documentación presentada y se ha comprobado que se ajusta a las especificaciones del Proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud y del Pliego, aprobados en su día por el Ayuntamiento.

Viendo los informes de aprobación redactados por el Director Facultativo y el Coordinador de Seguridad y Salud, se informa favorablemente la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y del Plan de Obra."

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por el Decreto número 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, y el programa de trabajos, presentados por TRAUXIA SA (A-84465749) para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de SUSTITUCION DEL MURO DE CONTENCIÓN DEL TALUD DEL CEXCO (CENTRO DE EXCELENCIA EMPRESARIAL DE COSLADA), para que los ejecute de conformidad con el citado plan, y proceda a la apertura del centro de trabajo e inicio de la obra.

SEGUNDO.- Nombrar como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra a D. JES.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados.

7.- PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO. (Expte. Elec 2020/28.02.01.03.16, S024/2019).- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Por Decreto de Alcaldía de 8 de octubre de 2019 -avocando las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local- se adjudicó a HARTFORD SL el procedimiento abierto convocado para contratar la prestación del servicio denominado **Programa de Envejecimiento Activo**. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 31 de octubre de 2019.



El precio máximo del contrato que resultó de la adjudicación ascendió a 181.775 euros, de los que 165.250 euros corresponden a la base imponible y 16.525 euros corresponden al IVA, al tipo del 10%.

El valor estimado del contrato se determinó en 336.347,58 euros.

- II. El 10 de junio de 2020 la responsable de Mayores, y responsable del contrato, D^a GMM, ha informado favorablemente la prórroga del contrato y ha cuantificado su importe.
- III. Informe y documentos contables suscritos el 16 de junio de 2020 por el Interventor General, D. JPVB, y diligencia de conformidad de fiscalización del expediente, suscrita por el Interventor General el 3 de julio de 2020.
- IV. Informe jurídico emitido el 2 de julio de 2020 por la Jefa de Contratación, D^{ña}. MDCC, con el visto y conforme de la Oficial Mayor, D^a MMLF.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Prorrogar por un año más, para el último periodo, comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 1 de noviembre de 2021, el contrato suscrito el 31 de octubre de 2019 con HARTFORD SL (B59416479) para la prestación del servicio denominado *Programa de Envejecimiento Activo del Ayuntamiento de Coslada*, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19 del pliego modelo de cláusulas administrativas particulares en relación con el apartado 7 del cuadro de características particulares que rigen la adjudicación, habida cuenta que la opción de prórroga está prevista en el PCAP y es obligatoria para el contratista y la responsable del contrato la ha informado favorablemente.

El gasto máximo que genera la prórroga del contrato asciende a 181.775 euros, incluido IVA.

SEGUNDO.- Requerir a Hartford SL para que presente la siguiente documentación en el plazo de quince días desde la recepción de la notificación del acuerdo: certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos a los efectos de contratar con el Sector Público, y último recibo abonado del impuesto de actividades económicas si estuviera obligada a su abono conforme a la legislación de aplicación o, caso de no estarlo, declaración responsable indicando la causa de su exención; asimismo, deberá presentar documento acreditativo de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil exigida en el apartado 16.1 del CCP.

En el plazo de quince días a partir del 10 de octubre de 2020, fecha del vencimiento de la póliza aportada para la formalización del contrato, y obrante en el expediente, deberá presentar la documentación que acredite la vigencia de la póliza de accidentes que se exige en el apartado 16.1 del CCP



TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto de 30.295,83 euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que consta en el expediente en el ejercicio de 2020, y comprometer el gasto de 151.479,17 euros con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente que consta en el expediente del presupuesto de 2021, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

CUARTO.- Remitir certificación del acuerdo de prórroga a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en el plazo de tres meses desde su adopción.

8.- NO PRORROGAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SUSCRITO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE MAYORES JOSÉ LUIS SAMPEDRO. Expte. Elec 2020/25/02.01.03.16. S009/2018.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de julio de 2018 se adjudicó a D.^a ARO el procedimiento abierto convocado para la prestación del servicio de cafetería del centro de mayores José Luis Sampedro. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 31 de julio de 2018. El precio del contrato que resultó de la adjudicación para los dos años de contrato ascendió a 5.995 euros, incluido el 10% de IVA.
2. El valor estimado del contrato se estableció en 162.602,28 euros, e incluía la estimación de ingresos de los usuarios del servicio, la retribución municipal, las eventuales opciones de prórroga así como los demás conceptos de valoración del negocio objeto del contrato.
3. Escrito presentado en el registro telemático del Ayuntamiento de Coslada el 16 de junio de 2020 (anotación 6606) en el que D.^a ARO solicita no prorrogar el contrato a su vencimiento.
4. El 24 de junio de 2020, la responsable del contrato, D.^a GMM, emite Informe, en el que informa la procedencia de no prorrogar el contrato a su vencimiento al no existir conformidad por parte de la adjudicataria.
5. Informe jurídico emitido en fecha 2 de julio de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. MDCC y la Oficial Mayor Dña, MMLF.
6. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrita en fecha 3 de Julio de 2020 por el Interventor General D. JPV.B.



Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- No prorrogar a su vencimiento el próximo 1 de agosto de 2020, el contrato suscrito el 31 de julio de 2018 con D.^a ARO para la prestación del servicio de cafetería del centro de mayores José Luis Sampedro, motivado en la voluntad manifestada por la adjudicataria en el escrito presentado de no prorrogar el contrato, extinguiéndose, por tanto, el contrato en esa fecha por el transcurso del plazo contractual pactado.

SEGUNDO.- Devolver al vencimiento del contrato, la garantía, por importe de 272,50 euros depositada por la adjudicataria el 28 de mayo de 2018, una vez que éste sea cumplido satisfactoriamente, a cuyo efecto deberá emitirse informe por la responsable del contrato.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a D.^a ARO.

9.- NO PRORROGAR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS -EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN- DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DIAMELA Expte. Elec 2020/24/02.01.03.16 - S014/2016.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. La Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de septiembre de 2016, por delegación del Alcalde, adjudicó a AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Nif F28667475) el contrato de gestión de servicio público educativo –mediante concesión- de la escuela infantil municipal Diamela. El contrato se formalizó en documento administrativo el 1 de octubre de 2016.

El valor estimado del contrato se estableció en la cantidad de 1.274.120 euros.

El contrato se prorrogó para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de julio de 2017, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de agosto de 2019 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de junio de 2018 y para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020 por acuerdo de 31 de julio de 2019.

- II. El 23 de junio de 2020, el técnico de Educación, y responsable del contrato, D. JMML, ha emitido informe, al que me remito, en el que propone no prorrogar el contrato para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 31 de agosto de 2021 e iniciar un nuevo expediente para contratar la gestión de este servicio.



Las razones que pone de manifiesto para no prorrogar el contrato son que el pasado 7 de febrero, la sociedad concesionaria solicitó la modificación del contrato por causas sobrevenidas y que esta solicitud fue denegada por Decreto de Alcaldía de 19 de marzo de 2020. *"Considerando que existen circunstancias sobrevenidas que pueden afectar e impedir el normal funcionamiento del servicio de la escuela infantil municipal Diamela: el incremento de los costes salariales al aplicarse el salario mínimo interprofesional (Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre), que el actual precio de adjudicación no cubre los costes del servicio lo que lleva a una situación insostenible a nivel económico (según comunica la propia Cooperativa), que con la actual pandemia de la COVID-19 se prevé un menor número de alumnos/as asistentes al centro y el ingreso de la cooperativa está ligado al de escolarizados."* Asimismo el responsable del contrato manifiesta que ante la eventual renuncia al contrato por parte de la concesionaria *"y el perjuicio que ello podría conllevar a los alumnos/as y familias que están matriculadas en el centro, al dejar de tener un servicio esencial para la conciliación familiar y en especial el aprendizaje y desarrollo de los menores, siendo la única escuela infantil pública de Valleaguado Norte. Se considera más prudente el proponer no prorrogar el último año de contrato para el periodo comprendido entre el 01/09/2020 y el 31/08-2021."*

- III. Informe jurídico emitido en fecha 2 de julio de 2020 por la Jefa de Contratación Dña. MDCC y la Oficial Mayor Dña, MMLF.
- IV. Diligencia de conformidad de fiscalización del expediente suscrita en fecha 3 de Julio de 2020 por el Interventor General D. JPV.B.

Vistos los antecedentes expuestos, y al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de Alcaldía 2019/3342, de 5 de julio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- No prorrogar a su vencimiento, el próximo 31 de agosto de 2020, el contrato suscrito con AUNA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA (Nif F28667475) para la gestión del servicio público educativo -mediante concesión- de la escuela de educación infantil municipal Diamela, extinguiéndose, por tanto, el contrato en esa fecha por el transcurso del plazo contractual pactado, por las razones manifestadas por el responsable del contrato en informe emitido el 23 de junio de 2020, *"considerando que existen circunstancias sobrevenidas que pueden afectar e impedir el normal funcionamiento del servicio de la escuela infantil municipal Diamela: el incremento de los costes salariales al aplicarse el salario mínimo interprofesional (Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre), que el actual precio de adjudicación no cubre los costes del servicio lo que lleva a una situación insostenible a nivel económico (según comunica la propia Cooperativa), que con la actual pandemia de la COVID-19 se prevé un menor número de alumnos/as asistentes al centro y el ingreso de la cooperativa está ligado al de escolarizados"*. Asimismo el responsable del contrato manifiesta que ante la eventual renuncia al contrato por parte de la concesionaria *"y el perjuicio que ello podría conllevar a los alumnos/as y familias que están matriculadas en el centro, al dejar de tener un servicio esencial para la conciliación familiar y en especial el aprendizaje y desarrollo de los menores, siendo la única escuela infantil pública de Valleaguado Norte."*



SEGUNDO.- Revertir el servicio a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, a tal efecto, el responsable del contrato deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en la cláusula 34 del PCAP para materializar y formalizar el acta de reversión.

TERCERO.- Devolver la garantía, por importe de 10.789,15 euros depositada por la empresa concesionaria el 23 de septiembre de 2016, al vencimiento del contrato una vez que éste sea cumplido satisfactoriamente, a cuyo efecto deberá emitirse informe por el responsable del contrato.

CUARTO.- Remitir copia certificada del acuerdo a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a Auna Sociedad Cooperativa Madrileña.

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA FUNDACIÓN ORTEGA Y GASSET – GREGORIO MARAÑÓN.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación y Atención a la Ciudadanía, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido el veintidós de junio de dos mil veinte por el Coordinador A.D.O. de Participación Ciudadana y Cooperación D. MÁCP, para la realización de prácticas de alumnos del Instituto Universitario Ortega y Gasset en el Área de Cooperación Internacional de este Ayuntamiento y en otras que pudieran estar interesadas. Dicho convenio no conlleva ninguna obligación económica para el Ayuntamiento de Coslada.

Visto el informe jurídico de Secretaría General emitido con fecha 3 de julio 2020 .

Vistos los antecedentes indicados, y al ser el órgano competente en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde Presidente en el Decreto número 2019/3224 de 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO: APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y LA FUNDACIÓN ORTEGA Y GASSET – GREGORIO MARAÑÓN y la ADDENDA AL CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL MASTER EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO (Anexo I).

SEGUNDO: Facultar al Alcalde Presidente para la firma del convenio, así como para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I:

ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN



ENTRE
FUNDACIÓN
JOSÉ ORTEGA Y GASSET-GREGORIO MARAÑÓN –INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
INVESTIGACIÓN ORTEGA Y GASSET
Y
EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA

PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DEL MASTER EN
COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS,
PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO

En Madrid, a 03 de julio de 2020.

La presente Addenda se incorpora al Convenio Marco suscrito entre la Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón-Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset y – el Ayuntamiento de Coslada firmado con fecha 3 de julio de 2020 , y con una vigencia de cuatro años, cuyo objeto es regular las condiciones en que estudiantes de la Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón- Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset realizarán un programa de prácticas académicas externas en la mencionada entidad.

Esta Addenda se acoge al Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como, a la Resolución de 22 de octubre de 2009 de la Universidad por la que se publica el Plan de Estudios para la obtención del Título de Máster Universitario.

Con la firma de esta Addenda, el Programa de estudios de MASTER EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO asume las condiciones establecidas en el mencionado Convenio y su cumplimiento en los términos estipulados en las correspondientes Cláusulas reguladoras.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. Para la realización de las prácticas académicas externas será necesario estar matriculado en la mencionada actividad formativa.
2. La Fundación José Ortega y Gasset - Gregorio Marañón- Instituto Universitario de Investigación Ortega y Gasset a través del MASTER EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GESTIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y



PROYECTOS DE DESARROLLO, tomará bajo su responsabilidad y a su cargo, con vistas al desarrollo de las prácticas externas, la elaboración de un Anexo del Estudiante, que quedará bajo la custodia del Centro, en el que se consignarán los siguientes extremos:

- Los datos personales del estudiante que realizará las prácticas.
- La duración y horario de las prácticas
- Tutor de la Entidad Interna y Externa.
- Las tareas a realizar.

Por la Fundación José Ortega y Gasset -
Coslada
Gregorio Marañón

Por el Ayuntamiento de

D.^a LSS

D. ÁVG

11.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

11.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE VODAFONE ONO SAU CORRESPONDIENTES A RED DE DATOS, TELEFONÍA IP, ACCESO INTERNET-, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2020.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Innovación Pública, Transparencia y Servicios Generales, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Vodafone Ono SAU (CIF A62186556) que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
01-04-2020	AA20-R-371	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	9.945,72 €
01-05-2020	AA20-M-179	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	9.945,72 €
01-06-2020	AA20-M-233	Vodafone Ono SAU (CIF A62186556)	9.945,72 €
Total			29.837,16 €

Visto el informe de la Técnica de Informática, D^a RMS de fecha 17 de junio de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de **mantenimiento de la red corporativa de datos, telefonía IP y acceso a**



internet del Ayuntamiento de Coslada y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la **diligencia de conformidad de fiscalización** de la Intervención General de fecha 23 de junio de 2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de **Vodafone Ono SAU**, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04021-9225-22712**, denominada **"Informática CONTRATOS MANTENIMIENTO INSTALACIONES EDIFICIOS"** según RC nº 0/2020 - 920200001158 (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
AA20-R-371	01-04-2020	Red de datos , telefonía IP, acceso internet- MARZO 2020	9.945,72 €
AA20-M-179	01-05-2020	Red de datos , telefonía IP, acceso internet- ABRIL 2020	9.945,72 €
AA20-M-233	01-06-2020	Red de datos , telefonía IP, acceso internet- MAYO 2020	9.945,72 €
TOTAL			29.837,16 €

11.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A CORRESPONDIENTE A MAYO 2020. CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES ZONA CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ZONAS VERDES ZONA DEL CASCO Y BARRIO DEL PUERTO EN EL MES DE MAYO DE 2020

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada la siguiente factura presentada por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A., que a continuación se relaciona, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2020	2020/4125	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A A28760692	66.983,61 €
		Total	66.983,61 €

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 12 de junio de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DE



CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2018/58/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Mantenimiento arbolado, desbroces y desyerbados", creado el pasado 17 de diciembre de 2018.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 24 de junio de 2020 y demás documentación obrante en el expediente número 2020/41/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700, denominada "Parques y jardines CONTRATOS DE MANTENIMIENTO " según RC nº 0/2020 - 920200001150:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/4125	31/05/2020	Factura mayo 2020. Contrato de mantenimiento de zonas verdes zona centro y Barrio del Puerto.	66.983,61 €
TOTAL			66.983,61 €

11.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A CORRESPONDIENTE A MAYO 2020, DE LÍNEAS MÓVILES.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las facturas presentadas por Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) que a continuación se relacionan:

Nº Factura	Fecha de factura	Tercero/CIF	Importe (€)
F/2020/4000	01-06-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	25,41 €
F/2020/4725	01-06-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	2.876,05 €
F/2020/3999	01-06-2020	Telefónica Móviles España, S.A. A78923125	2.303,97 €
TOTAL			5.205,43 €



Visto el informe del Director del Gabinete de Alcaldía y Coordinador de Áreas de Gobierno del Ayuntamiento, D. ÓMR de fecha 30/06/2020, se ha informado que concurrían razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de telefonía móvil y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de conformidad de fiscalización de la Intervención General de fecha 30/06/2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04022 9220 22200**, denominada **"TELECOMUNICACIONES MOVILES"** según RC nº **0/2020 – 920200001065** (nº de apunte previo):

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe (€)
F/2020/4000	01-06-2020	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7 - Líneas Facturadas: 29705xxxx 29705xxxx - Periodo de Trafico: (18 Abr. a 17 May. 20) - Periodo de Cuotas: (01 May. a 31 May. 20)	25,41 €
F/2020/4725	01-06-2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única. Ext. Móviles 137 Facturadas: 28-F0U1-001630 3 - Periodo de Trafico: (18 Abr. a 17 May. 20) – Periodo de Cuotas: 01 May. a 31 May. 20)	2.876,05 €
F/2020/3999	01-06-2020	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 177 - Líneas Facturadas: 63030xxxx - Periodo de Trafico: (18 Abr. a 17 May. 20) - Periodo de Cuotas: (01 May. a 31 May. 20)	2.303,97 €
TOTAL			5.205,43 €

11.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA FACTURA DE ALBA SERVICIOS VERDES SL CORRESPONDIENTE A MAYO 2020. CONTRATO EVACUACIÓN DE RESIDUOS.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medioambiental, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente de RETIRADA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DEL PUNTO LIMPIO (MADERA, VOLUMINOSOS, ESCOMBROS, COLCHONES) MES DE MAYO 2020.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por Alba Servicios Verdes S.L. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31/05/2020	2020/4270	B27784248	1.322,75 €
31/05/2020	2020/4327	B27784248	1.171,60 €
31/05/2020	2020/4272	B27784248	848,10 €
Total			3.342,45 €

Visto los informes del Técnico de Apoyo de Medio Ambiente, D. FJIG de fecha 17/06/2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del servicio de retirada de residuos de voluminosos y escombros, maderas, poda y restos vegetales del Punto Limpio Municipal y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 24 de junio de 2020 y demás documentación obrante en el expediente 2020/40/02.01.03.17 Tipo: Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Alba Servicios Verdes, S.L. con C.I.F. B78487899, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01013 1630 22700, denominada "Limpieza Viaria CONTRATOS LIMPIEZA" según RC nº 0/2020 - 920200001174.

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2020/4270	31/05/2020	Evacuación de residuos - Voluminosos y escombros	1.322,75 €
2020/4327	31/05/2020	Evacuación de residuos - Maderas	1.171,60 €
2020/4272	31/05/2020	Evacuación de residuos - Colchones	848,10 €
Total			3.342,45 €

11.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL CORRESPONDIENTE A MAYO 2020, ASISTENCIA PSICOLOGICA.- Dada cuenta de la

propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero / CIF	Importe
02/06/2020	20- 44	INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL	833,53 €
	F/2020/4025	B87973061	
Total			833,53 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones D^a. MLRB, de fecha 17 de junio de 2020 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de junio de 2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INSTITUTO DE BIENESTAR PSICOLÓGICO Y SOCIAL SL, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2020 – 220200015588:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
20- 44	02/06/2020	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA A MENORES VÍCTIMAS DE VG mes de mayo de 2020, 7 horas semanales.	833,53 €

TOTAL			833,53 €
--------------	--	--	-----------------

11.F.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ASOCIACIÓN BECCARÍA CORRESPONDIENTE A MAYO 2020, ASISTENCIA PSICOLOGICA.- Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Igualdad y Diversidad, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura / Nº Registro	Tercero/CIF	Importe
31/05/2020	Beccaria 20113 F/2020/4024	ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL DE LA VÍCTIMA Y EL DELINCUENTE G81916918	5.523,77 €
Total			5.523,77 €

Visto el informe de la Jefa de Departamento de Mujer, Igualdad y Diversidad en atribución de funciones D^a. MLRB, de fecha 17 de junio de 2020 en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO INTEGRAL EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: ASESORÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS FAMILIARES, y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 18 de junio de 2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ASOCIACIÓN BECCARÍA, PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DE LA VÍCTIMA Y EL



DELINCUENTE, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 08021 2312 22706, denominada "Igualdad Mujer Estudios Trabajos Técnicos" según RC nº 0/2020 – 220200015587:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
Beccaria 20113	31/05/2020	PMORVG SERVICIO INTEGRAL: ASISTENCIA PSICOLOGICA mes de mayo de 2020, 60 horas semanales. ASESORAMIENTO JURIDICO mes mayo de 2020, 30 horas semanales.	3.563,72 € 1.960,05 €
TOTAL			5.523,77 €

11.G.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. CORRESPONDIENTE A ABRIL Y MAYO 2020. SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Servicios Sociales y Mayores, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato del SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (SAF) EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2020

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30/04/2020	2020/3546	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. A47326475	1.631,62
31/05/2020	2020/4250	ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. A47326475	8.158,33
		Total	9.789,95 €

Visto el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 18 de junio de 2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA y se justifican los motivos por los que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido, habiéndose iniciado el expediente 2020/16/02.01.03.06 000_Contratación, denominado "Servicio de Atención a la Familia (SAF)", creado el pasado 17 de febrero de 2020.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.



Visto el informe de fiscalización de la Intervención General de fecha 1 de julio de 2020 y demás documentación obrante en el expediente número 2020/39/02.01.03.17 de Tipo 000_Facturas entre contratos.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ARALIA SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011 2310 22714, denominada "Servicios Sociales CONTRATOS SERVICIOS" según RC nº 220200015590:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30/04/2020	2020/3546	Servicio de Atención a la Familia Dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayto. de Coslada del 25 al 30 de abril	1.631,62
31/05/2020	2020/4250	Servicio de Atención a la Familia Dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayto. de Coslada durante el mes de mayo	8.158,33
		Total	9.789,95 €

11.H.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE EYSA CORRESPONDIENTE A SERVICIO DE GRUA.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente, en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por EYSA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31.03.2020	20/10006790	EYSA A28385458	8.074,54
30.04.2020	20/10008997	EYSA A28385458	2.646,22
31.05.2020	20/10010095	EYSA A28385458	6.771,11
		Total	17.491,87€

Visto el informe del Intendente-Jefe de Policía Local D. GACP de fecha 12.06.2020, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación



del Renting de vehículos Policiales para la prestación del servicio y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Visto la **diligencia de fiscalización de conformidad** de la Intervención General de fecha 12.06.2020 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

UNICO. - Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de EYSA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 05011 1330 22720, denominada Seguridad Contrato Grúa Municipal. según RC nº 0/2019 - 920190002177

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
20/10006790	31.03.2020	Servicio De Inmovilización, Retirada, Transporte, Deposito De Custodia De Vehículos De La Vía Publica Y Eliminación De Vehículos Abandonados En El Municipio De Coslada	8.074,54€
20/10008997	30.04.2020	Servicio De Inmovilización, Retirada, Transporte, Deposito De Custodia De Vehículos De La Vía Publica Y Eliminación De Vehículos Abandonados En El Municipio De Coslada	2.646,22€
20/10010095	31.05.2020	Servicio De Inmovilización, Retirada, Transporte, Deposito De Custodia De Vehículos De La Vía Publica Y Eliminación De Vehículos Abandonados En El Municipio De Coslada	6.771,11€
TOTAL			17.491,87€

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y veintisiete minutos. De que doy fe.